



Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 15 de julio de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700165816, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Requiero que se informe, respecto de cualquier y todo servidor público, empleado, funcionario o cualquier concepto que se le de al ser humano que recibe un sueldo, honorario, ingreso, estímulo, bono en resumen que reciba dinero por medio de la entidad a la que se consulta por servicios, trabajo funciones, servicios, asesorías, empleo, cargo o cualquier otro concepto, desde el nivel de jefe de departamento hacia arriba hasta llegar al titular, jefe o director de la entidad así como los que ganen mas de veinte mil pesos brutos mensuales, se me informe lo siguiente: De los sujetos mencionados anteriormente le pido me informe: Puesto: Nombre: Ingreso mensual bruto: Carrera profesional o técnica (Sea cual fuere que dice tener por ejemplo Licenciatura, Contabilidad, Administración, Enfermería etc), Universidad o lugar donde la estudio, fecha de emisión del título profesional o la fecha que tenga el título. Grado, Maestría o Doctorado que hubiere dicho a través de medios públicos o en su currículum o datos que hubiese aportado a cualquier sistema de cómputo para la selección de personal p ej. Maestro en Derecho, Doctor en Filosofía, Doctor en Medicina, Especialidad en Administración etc.) Tanto de la licenciatura, carrera, técnica y cualquier grado académico, maestría, doctorado o diplomado solicito se informe de la o las Universidades donde las curso o centros educativos así como la fecha de expedición del diploma, título o constancia que acredite la calidad que dice tener u ostenta. Tanto de la licenciatura, carrera técnica, grado, maestría, doctorado, especialidad etc que diga tener solicito se me informe del número de la cedula profesional que corresponda a cada uno de los atributos profesionales que se describen." (sic).

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, a la Dirección General de Organización y Remuneración de la Administración Pública Federal y a la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que por oficio No. 510/DGRH/1347/2016 de 4 de agosto de 2016, la Dirección General de Recursos Humanos informó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo para atender adecuadamente la solicitud de información que nos ocupa, ya que la información no se encuentra sistematizada y se tendrá que destinar personal expofeso para realizar la búsqueda de la información en 998 expedientes, de conformidad en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV.-** Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

**V.-** Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en los Resultandos III, de este fallo, y toda vez que la Dirección General de Recursos Humanos ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por los artículos 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado para, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad de este Órgano Colegiado para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente al 26 de agosto de 2016.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
**Claudia Sánchez Ramos**  
**Alejandro Durán Zárate**  
**Roberto Carlos Corral Veale**  
Elaboró: José Salvador Castro Curiel  
Revisó: Lic. Lilia Olvera Cruz.